



MINISTERIO  
DE SALUD



**DIRECCION GENERAL DE SALUD PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 2212**  
De 7 de febrero de 2022.

Que aprueba la Guía para la cuarentena (contacto estrecho de caso positivo de COVID-19) o aislamiento domiciliario (Personas positivas de COVID-19).

**LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Panamá, en su artículo 109, señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el artículo 17 de la Constitución Política señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que están bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley.

Que el artículo 4 de la Carta Magna panameña contempla lo siguiente: “La República de Panamá acata las normas del Derecho Internacional”; como se destaca, el país está comprometido con la Convención Americana de Derechos Humanos, entre otras, que consagran y reconocen a la salud como uno de los derechos humanos fundamentales, lo cual permite justificar al Estado, la adopción de medidas dirigidas a salvaguardarlo, por lo tanto, el interés de la sociedad en temas de salud pública está por encima de los intereses particulares o comerciales, situación que ha sido reafirmada de manera constante en fallos de la Corte Suprema de Panamá, por lo que el Ministerio de Salud no puede omitir su actuación, en la solución precautoria de un riesgo latente a la salud de la población panameña.

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado.

Que el Decreto 75 de 27 de febrero de 1969 indica que, dentro de las funciones generales del Ministerio de Salud, está la de mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intrainstitucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnico-administrativos y los manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas en el plano nacional, bajo patrones de funcionamiento de eficiencia comprobada.

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, aprueba el Código Sanitario y regula en su totalidad los asuntos relacionados con la salubridad e higiene pública, la policía sanitaria y la medicina preventiva y curativa.

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 64 del 28 de enero del 2020, el Ministerio de Salud declara y toma medidas ante la aparición y riesgo de propagación del nuevo Coronavirus (2019-nCoV) y establece todas las medidas ordinarias y extraordinarias que se consideren necesarias para prevenir y controlar el riesgo proveniente del nuevo Coronavirus.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones, en virtud de la declaratoria de Pandemia de la enfermedad de COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), del cual se han registrado casos en el Territorio Nacional, afectando la población en general.

Que mediante la Ley No. 139 de 2 de abril de 2020, se declara y se adoptan medidas para afrontar la Emergencia Sanitaria Nacional y dar viabilidad a las medidas económicas para afrontar la pandemia,

entre estas, la construcción de hospitales compra de medicamentos, insumos médicos, bonos de ayuda social, alimentación o cualquier otro gasto, que permitan afrontar la situación sanitaria irregular creada por la pandemia del COVID-19.

Que luego de la paralización de las actividades laborales y la cuarentena domiciliaria declarada por Estado panameño, a través de distintas normas, a consecuencia de la pandemia por COVID-19, el Gobierno Nacional entre sus entidades que incluyen el Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Laboral, Ministerio de Comercio e Industrias, con la participación de la Caja de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), como organismo internacional asesor, consideraron la necesidad de adoptar medidas escalonadas para minimizar al máximo, el riesgo de contagio en los lugares de trabajo, empresas, sector económico y demás actividades que conllevan una movilización y contacto físico.

Que mediante la Resolución No. 405 de 11 de mayo 2020, se adoptan los Lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post-Covid-19 en Panamá.

Que, el Ministerio de Salud, en su rol de rector de la salud pública, debe emitir y actualizar los documentos de índole sanitario que permitan el debido retorno a la normalidad de las empresas post-Covid-19, cuyo contenido deben reflejar los requisitos sanitarios indispensables que debe cumplir para la apertura de los diversos establecimientos comerciales de interés sanitario, públicos, privados o similares, con el interés de salvaguardar la salud de sus trabajadores y del público en general.

Que es deber y responsabilidad de las autoridades de salud velar por el fiel cumplimiento de todas las normas sanitarias vigentes para en beneficio de la salud y vida de la población; por lo que en vista del aumento de casos por la COVID-19 y ante la circulación de la variante Ómicron en nuestro país se realizó una evaluación de la acciones a seguir, para lo cual mediante Resolución N°0029 del 14 de enero de 2022, se aprueban las definiciones de contacto estrecho comunitario (familiar, laboral y social) y en entorno sanitario y las acciones a seguir para disminuir el riesgo de propagación de la COVID-19 (pruebas, cuarentena o aislamiento y medidas de bioseguridad).

Que mediante la Resolución N°3133 del 24 de diciembre de 2021, se aprobó la Guía para la cuarentena preventiva (después de realizarse una prueba diagnóstica) o aislamiento domiciliario de personas positivas por COVID-19; sin embargo como se desprende del párrafo anterior, ante el aumento de casos por la COVID-19, asociados a la variante Ómicron, se hace necesario actualizar la citada Guía, considerando este despacho, a fin de simplificar documentos sobre una misma materia, derogar la Resolución N°3133 del 24 de diciembre de 2021.

Que con el fin de suministrar información clara a la población de los cuidados que deben tenerse para disminuir el riesgo de propagación de la enfermedad en los entornos laborales y en el hogar, se pone a disposición esta Guía que orienta sobre estos cuidados;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Guía para la cuarentena (contacto estrecho de caso positivo de COVID-19) o aislamiento domiciliario (personas positivas de COVID-19) que se reproduce en el anexo 1 y que forma parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución deroga la Resolución No. 3133 del 24 de diciembre de 2021, "Que aprueba la Guía para la cuarentena preventiva (después de realizarse una prueba diagnóstica) o aislamiento domiciliario de personas positivas por COVID-19".

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución empezará a regir a partir del día siguiente de su promulgación y estará vigente hasta nueva evaluación, según el comportamiento de la pandemia.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Decreto 75 de 27 de febrero de 1969, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Ley No. 139 de 2 de abril de 2020, Decreto Ejecutivo No. 64 del 28 de enero del 2020 y demás normas concordantes.

*M Cruz P.*  
Dra. MELVA LA CRUZ P.  
Directora General de Salud Pública



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*[Signature]*  
SECRETARIO GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD



**GUÍA PARA LA CUARENTENA (CONTACTO ESTRECHO DE CASO POSITIVO DE COVID-19)  
O AISLAMIENTO DOMICILIARIO (PERSONAS POSITIVAS DE COVID-19)**

Versión 1 Agosto 2021  
Versión 28 Diciembre 2021  
Versión 20 Enero 2022

Con el fin brindar los lineamientos a las personas expuestas a positivos por COVID-19, se establecen las definiciones de contacto estrecho comunitario (familiar, laboral y social) y en el entorno sanitario, así como las acciones a seguir para disminuir el riesgo de propagación de la COVID-19 en cuando a pruebas de detección, periodos de cuarentena o aislamiento domiciliario y medidas de bioseguridad.

**CONTACTO ESTRECHO COMUNITARIO (FAMILIAR, LABORAL Y SOCIAL)**

Contacto (directo, cercano o en espacio cerrado) con un paciente COVID-19 confirmado, a menos de 1.5 metros por un periodo de tiempo de 15 minutos o más, sin mascarilla o con uso inadecuado de la mascarilla.

**CONTACTO ESTRECHO EN ENTORNO SANITARIO**

Personal de salud que atiende pacientes COVID-19 confirmados o manejan muestras de laboratorio para detección de COVID-19, sin usar el equipo de protección personal (EPP) recomendado según riesgo.

1. Los aspectos relacionados a pruebas de detección, periodos de cuarentena y aislamiento domiciliario estarán basadas según lo establecido en la normativa legal vigente.
2. Se deben seguir las indicaciones del equipo de salud o de su médico tratante, quien determinará según su condición de salud, condiciones de su vivienda, u otros factores, si usted debe cumplir aislamiento domiciliario o requiere ser trasladado a un Hotel Hospital o a un Hospital para atención médica.
3. **Medidas a seguir:** Durante la cuarentena o aislamiento<sup>4</sup> debe permanecer en su hogar, cumpliendo con todas las medidas que se detallan a continuación.
  - A. **No salga de su casa, excepto para buscar atención médica. De ser necesario salir, utilizar todas las medidas de bioseguridad recomendadas por el Ministerio de Salud (las principales medidas: uso de mascarilla, pantalla de protección facial, realizar higiene de manos y mantener distanciamiento físico de 2 metros con otras personas).**
  - B. **No visite áreas públicas, ni reciba visitas.**
  - C. **Uso de mascarilla** es una de las medidas mas importantes para protegerse y proteger a su familia; debe usarla en todo momento que esté en contacto con otras personas. Ya sea si comparte dormitorio y si requiere circular en el hogar. **NO QUITARSE NUNCA, ni comer en presencia de otros.** En el caso de encontrarse solo en otras áreas de la casa que pueden ser utilizadas en algún momento por otras personas, es recomendable el uso de las mascarillas para minimizar la contaminación por saliva o secreciones. En el caso de encontrarse en un área exclusiva para la persona (cuarto) no requiere usar mascarilla.
  - D. **Higiene de manos** es otra de las medidas importantes para protegerse y proteger a su familia; puede realizarlo con agua y jabón o puede usar gel alcoholado cuando no tenga disponible agua y jabón. Momentos claves para realizarlo:
    - **Antes, durante y después** de preparar alimentos.
    - **Antes y después** de: consumir alimentos, brindar cuidados a personas enfermas en el hogar y manipular la mascarilla (colocación y retiro).
    - **Después** de: ir al baño, realizar asistencia a menores o personas que requieran cuidados especiales (ejemplo: cambio de pañales), de toser o estornudar, tocar a un animal, alimento para animales o excrementos de animales, tocar superficies que pueden estas contaminadas. o manipular la basura.



**Toda persona en cuarentena o aislamiento debe realizar higiene de manos frecuentemente, con especial atención cuando requiera salir de la habitación.**

**E. Distanciamiento físico**

- Limitar la movilidad y reducir al mínimo su interacción en los espacios compartidos (por ejemplo, cocina, sala, comedor), procurando en todo caso que estén bien ventilados.
- En caso de que requiera circular por la casa, debe usar mascarilla, realizar higiene de manos frecuentemente y mantener distanciamiento físico de dos metros con otras personas, especialmente de las que tienen mayor riesgo de enfermarse gravemente a causa del COVID-19 (adultos mayores, personas con enfermedades crónicas, pacientes inmunosuprimidos, personas no vacunadas, entre estos niños menores de 12 años).

**Otras medidas a seguir:**

**F. Habitación**

- En la medida de lo posible, permanecer en una habitación individual.
- En caso de no ser posible, se recomienda mantener una distancia mínima de 2 metros entre las camas. Uso de mascarilla por todos los que duerman en la misma habitación.

**G. Baño**

- Uso individual, realizar limpieza y desinfección diariamente.
- En caso de no ser posible contar con un baño individual y tener que compartirlo con otros familiares: realizar limpieza y desinfección después del uso por el paciente (servicio, regadera y lavamanos).
- Mantener artículos de uso personal separado (toalla, jabón, pasta de diente, entre otros).
- Mantener insumos básicos de higiene permanente/ gel alcoholado.

**H. Alimentación**

- Debe ingerir sus alimentos dentro de la habitación. No comer en presencia de otras personas.
- No debe compartir platos, vasos, tazas, cubiertos con otras personas de su casa. Preferiblemente use artículos desechables.
- Luego de usar estos artículos, lávelos con agua y jabón.

**I. Limpieza y desinfección de superficies<sup>1</sup> en el hogar<sup>4</sup>**

- Limpie y desinfecte las superficies y objetos que son tocados con frecuencia.
- Limpie y desinfecte la habitación donde se realiza la cuarentena o aislamiento, cuando sea necesario (si el área está sucia). De preferencia y si es posible, la limpieza la debe realizar la persona que está en cuarentena o aislamiento.
- Una vez finalizada el periodo de aislamiento realice una limpieza y desinfección profunda de la habitación donde permaneció el paciente: espere el mayor tiempo posible (al menos varias horas) antes de limpiar y desinfectar. Abra puertas y ventanas, y use ventiladores para aumentar la circulación del aire.
- Para realizar las tareas de limpieza y desinfección use mascarilla y guantes. Una vez finalice, descártelos y realice higiene de manos.
- Utilice desinfectantes como cloro u otro desinfectante de uso doméstico, prepárelo adecuadamente siguiendo las instrucciones del MINSA<sup>2</sup> o según las instrucciones del fabricante.

<sup>1</sup> Guía de limpieza y desinfección de superficies para establecimientos en general COVID-19 acceso <http://www.minsa.gob.pa/informacion-salud/planes-protocolos-y-guias-covid-19-0>

<sup>2</sup> Recomendaciones para la preparación de soluciones de desinfección-OPS. <https://panama.campusvirtualsp.org/sites/panama.campusvirtualsp.org/files/COVID-19/OPS%20-%20soluciones%20desinfeccion.pdf>





MINISTERIO  
DE SALUD

**J. Manejo de basura<sup>3</sup>**

- a. Dentro de la habitación del paciente: colocar envase o recipiente con tapa para desechos, recoger diariamente utilizando guantes.
- b. Antes de iniciar la limpieza y desinfección, realice recolección de la basura del cuarto, amarre bien la bolsa y llévela al área de acopio temporal (donde será retirado por personal de la compañía de aseo).

**K. Manejo de la ropa de vestir/ropa de cama**

- a. Utilice guantes y mascarilla para manipular la ropa usada por una persona sospechosa o positiva por COVID-19.
- b. No se debe sacudir la ropa sucia, para evitar dispersar los microorganismos.
- c. Lavarla por separado con agua y jabón, y secarla adecuadamente.
- d. Limpie y desinfecte los cestos de ropa sucia.

**IMPORTANTE**

- La comunidad en general, las familias y los individuos tienen un papel muy importante en la respuesta de salud y es fundamental que cumplan estrictamente durante la cuarentena /aislamiento las medidas de bioseguridad mencionadas; ya que su propósito es evitar que otras personas se contagien.
- Una vez finalizada la cuarentena se recomienda continuar cumpliendo las medidas de bioseguridad básicas (uso de mascarilla, distanciamiento físico e higiene de manos frecuentemente) y realizar monitoreo de signos y síntomas por 10 días.
- La certificación de cumplimiento de cuarentena /aislamiento será expedida por el Ministerio de Salud a través de la Región de Salud o Instalaciones de Salud habilitadas para esto y la Caja de Seguro Social a través de sus unidades ejecutoras. O a través de cualquier otro mecanismo que establezca el Ministerio de Salud para este efecto. Para más información puede comunicarse al 169.



<sup>3</sup> Recomendaciones para la gestión de residuos sólidos-OPS. Sección de manejo de residuos en los hogares. [https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52108/OPSCDECECOVID-19200018\\_spa.pdf?sequence=5&isAllowed=y](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52108/OPSCDECECOVID-19200018_spa.pdf?sequence=5&isAllowed=y)

<sup>4</sup> Cuidar a una persona enferma en casa. Consejos para cuidadores en entornos no relacionados con los cuidados de la salud. [https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/if-you-are-sick/care-for-someone.html#anchor\\_1640649062\\_8\\_dic\\_2021](https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/if-you-are-sick/care-for-someone.html#anchor_1640649062_8_dic_2021)